

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Incineración**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 289/2017 emitida el 12 de julio de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
JESÚS MÉNDEZ ROMÁN REPRESENTANTE LEGAL Calle Zaragoza San Pablo 110 56110, Texcoco, Edomex Tel. (55)5595 7094 [Redacted]	Ciudad de México, a 1 2 MAY 2017

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 25 de marzo del 2014, la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, presentó solicitud registrada con número de bitácora 09/IA-0549/03/14 para la Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y Medicamentos caducos, mediante un incinerador marca Lobo modelo 220, con capacidad de 200 Kg/hr.
2. Que la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, presentó resolutive de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, número S.G.P.A./DGIRA/DG/07359 de fecha 23 de octubre del 2015, indicando que las modificaciones que realizará el promovente, no afectan el contenido de la resolución S.G.P.A./DGIRA.DG.0698.11 de fecha 03 de febrero del 2011, por lo tanto se autoriza la modificación al proyecto en lo relacionado a la operación del horno incinerador Lobo modelo 220, así mismo, dicha modificación deberá ajustarse a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.0698.11, con pretendida ubicación en Carretera Federal México-Tula Km. 22.5, Col. El Cerrito 2da Sección Progreso, Atotonilco de Tula, estado de Hidalgo.
3. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/003565, del 29 de abril del 2014, esta Dirección General solicitó información adicional para estar en condiciones de resolver su solicitud de autorización para la incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos y medicamentos caducos, misma que la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, desahogó mediante escrito recibido en el ECC de esta



0036568



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
--	--	--

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

Dirección General el 16 de junio del 2014, registrado mediante número DGGIMAR-02603/1406, así mismo, presenta información en alcance en el ECC el día 03 de noviembre del 2015 registrado con DGGIMAR-02857/1511.

4. Que con fecha 21 de diciembre del 2015 esta Dirección General emitió mediante oficio DGGIMAR.710/009971 autorización para la realización de las pruebas de eficiencia del equipo de incineración marca Lobo modelo 220, con capacidad de 200 Kg/hr (protocolo de pruebas), condicionando a presentar los resultados dentro de un periodo de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión de las pruebas.
5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 11 de mayo del 2016, registrado con el número DGGIMAR-01071/1605, la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, solicita prórroga para realizar el protocolo de pruebas, la cual fue atendida mediante oficio DGGIMAR.710/005800 de fecha 20 de junio del 2016.
6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 16 de noviembre del 2016, registrado con el número DGGIMAR-02863/1611, la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, notificó que el protocolo de pruebas se llevaría a cabo el día 09 de diciembre del mismo año, en las instalaciones ubicadas en Carretera Federal México-Tula Km. 22.5, Col. El Cerrito 2da Sección Progreso, Atotonilco de Tula, estado de Hidalgo, confirmando la asistencia del personal de esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/011237.
7. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 21 de febrero del 2017, registrado con el número DGGIMAR-00468/1702, la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.** ingresó los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 9 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número DGGIMAR.710/009971.
8. Que mediante atenta nota con número DGGIMAR.710/0002260 de fecha 14 de marzo del 2017, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas realizado en un equipo de incineración marca Lobo modelo 220, con capacidad de 200 Kg/hr.
9. Que con fecha 28 de marzo del 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitió oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00111 en el que opina: "Que los valores de concentración



0036569

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
--	--	--

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

promedio de los parámetros obtenidos en las pruebas realizadas para el análisis de emisiones, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles al compararlos con los valores establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002", y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26, 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XIII, 7 fracción XI, 50 fracciones I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción VI, 50, 51 fracción I, 56, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para la Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (patológicos) y Medicamentos caducos o fuera de especificaciones; mediante un incinerador



0036570



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
--	--	--

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

Las cenizas generadas se retiran en forma continua, se depositan en tambos se pesarán y dispondrán como residuos peligrosos y se enviarán a empresas autorizadas por la SEMARNAT para su disposición final.

El incinerador opera por lotes en ciclos de 60 minutos con cargas de 200 kg, se considera que el equipo trabajará 8 horas por día de lunes a viernes.

La capacidad de incineración instalada es de 1700 (mil setecientos setenta y cinco) ton/año, para el equipo instalado en la Carretera Federal México-Tula Km. 22.5, Col. El Cerrito 2da Sección Progreso, Atotonilco de Tula, estado de Hidalgo.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
3. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, la



0036571



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
---	--	---

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, presentó póliza de seguros número MP-COM-3273453-00 de la empresa Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

- La presente Autorización se otorga, con una **vigencia de diez años**, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente y podrá prorrogarse por periodos iguales al autorizado, siempre y cuando se cumplan las condicionantes establecidas en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo presentar



0036572

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
--	--	--

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.

5. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
6. En caso de mal funcionamiento del equipo de medición continua, debe efectuarse al menos una medición diaria puntual hasta que el desajuste sea corregido, la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría, de la falla y el tiempo estimado para su ajuste, conforme lo indica el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004.
7. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
9. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
10. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, durante la operación del equipo, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de incineración, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50 fracción VII



0036573

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
---	--	---

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

12. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la Planta de Incineración, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
13. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, para el almacenamiento de residuos peligrosos, deberá cumplir con las condiciones del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el numeral 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
14. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
15. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
16. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. La información que la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
18. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de la Planta de Incineración.
19. **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.



0036574



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ATE1301300006	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-VI-20-17
---	--	---

ACTIUM TRATAMIENTO ECOLÓGICO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003790
---	--

El incumplimiento de la empresa **Actium Tratamiento Ecológico de Residuos, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- Presente
Lic. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Minería.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/IA-0549/03/14 DGGIMAR-00468/1702

CMJ/MHC/ARC/HCS/JRL



0036575

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

